

OFICINA **VIRTUAL SAR**



Ayuda

**Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias De
Capital (Código 119)**

Contenido

I. Generalidades	4
II. Funcionalidad del sistema.....	9
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario	9
Elaboración y Presentación de Declaración.....	12
Rectificativa de la Declaración de Impuesto Sobre Ganancias de Capital	22
III. Recomendaciones	26
IV. Glosario.....	27

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado Ayuda **Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE GANANCIA DE CAPITAL

Esta ayuda proveerá a los usuarios del sistema las orientaciones generales para la preparación de la **Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

1. Artículo 10 de la Ley de Impuesto Sobre Renta

Por renta bruta se entiende el total de los ingresos que durante el año recibe el contribuyente de cualesquiera de las fuentes que los producen, sea en forma de dinero en efectivo o de otros bienes o valores de cualquier clase.

No obstante, de lo anterior, las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en Honduras, pagarán un impuesto único del 10% (diez por ciento) por lo que, no estarán sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto Sobre la Renta, establecida en el Artículo 22 de esta Ley.

En los pagos efectuados por el Estado, derivados de la compra-venta de bienes, indemnizaciones, compra de derechos y títulos, el Estado hará la retención del diez por ciento (10%) en concepto del impuesto de ganancias de capital descrito en el presente...

2. Artículo 31 del Reglamento de la del Ley de Impuesto Sobre Renta

Constituyen ganancias de capital los beneficios, rentas, utilidades o cualquier otro incremento patrimonial derivado de disposición o enajenación de bienes raíces; pertenencias mineras; derechos; cuotas o acciones en sociedades, bienes del activo inmovilizado de una empresa; derechos de agua; propiedad intelectual o industrial; crédito mercantil y cualquiera otro que reúna las características...

3. Impuesto sobre Ganancias de Capital en Honduras: Tarifa del 10%, Plazos de Pago y Requisitos de Declaración

Las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en Honduras, deberán pagar la tarifa única del diez por ciento (10%), por lo que no están sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto Sobre la Renta.

El pago del impuesto sobre las ganancias de capital será realizado por cada transacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que se percibió el valor pactado en modos y formas que establezca la Administración Tributaria. El sujeto pasivo deberá presentar a la Administración Tributaria la declaración anual por este concepto a más tardar el 30 de abril del año siguiente fiscal que se declare. Las pérdidas de capital sufridas en un ejercicio fiscal serán compensadas contra ganancias de capital del mismo ejercicio.

Constituyen ganancias de capital las resultantes de las transferencias, compra - venta u otra negociación de bienes o derechos, realizada por personas individuales o jurídicas, cuyo giro habitual no es la negociación de bienes o derechos. Para estos efectos, no se consideran las ganancias o pérdidas que resulten de la enajenación de vivienda habitual del contribuyente.

En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se consideran adquirentes a la vez de los bienes o cada uno debe establecer, para su valor en la transferencia de los bienes cambiados o permutados.

Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado, deduciendo las mejoras comprobadas y gastos de legalización.

Cuando las enajenaciones de bienes inmuebles o derechos de valores sean realizadas por un no residente, el adquirente debe proceder a retener el dos por ciento (2%) del valor de la transmisión de dominio en calidad de este impuesto. Dicho valor debe ser enterado dentro de los diez días calendario siguientes a la transacción en los modos que establezca la Administración Tributaria.

Se exceptúa de la aplicación de este impuesto a las entidades que se reorganicen mercantilmente por fusión, absorción, cesión o escisión al momento de su cambio. Se exceptúa de contabilizar dentro de las pérdidas de capital aquellas ocurridas por juegos de azar y por consumo propio.

No se considera ganancia o pérdida de capital aquellas ocasionadas por:

- 1) La separación de bienes gananciales;*
- 2) La división de la copropiedad de un bien o un derecho, sin perjuicio de la conservación del valor histórico de los mismos; y,*
- 3) La reducción de capital con devolución de aportaciones siempre que sean utilidades no distribuidas previamente.*

Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Impuesto Sobre Ganancias de Capital	119	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, Primero *“Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”*

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

4. Otras consideraciones

Acuse Electrónico: Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a).

5. Formas de pago de las declaraciones

Boletín de Pago: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a).

6. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el obligado tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

7. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

8. Declaración en Plazos

El pago del impuesto sobre las ganancias de capital será realizado por cada transacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que se percibió el valor pactado en modos y formas que establezca la Administración Tributaria). El sujeto pasivo deberá presentar a la Administración Tributaria la declaración anual por este concepto a más tardar el 30 de

abril del año siguiente fiscal que se declare. Las pérdidas de capital sufridas en un ejercicio fiscal serán compensadas contra ganancias de capital del mismo ejercicio.

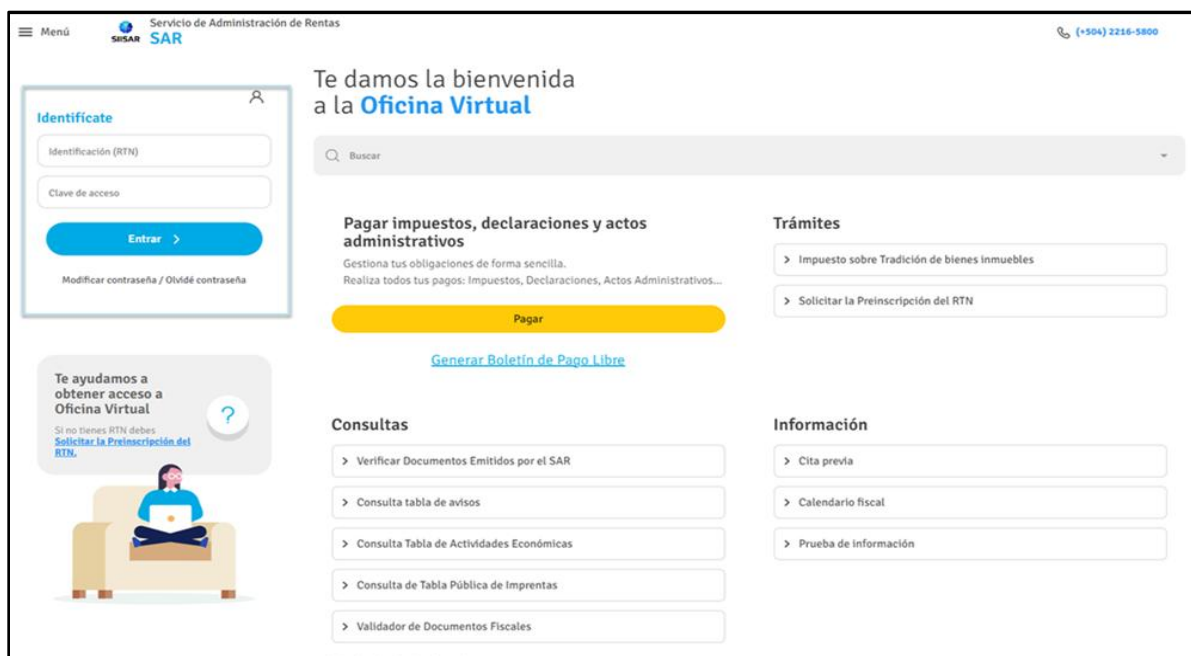
9. Base legal

Ley de Impuesto Sobre la Renta, su reglamento y sus reformas, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.

II. Funcionalidad del sistema

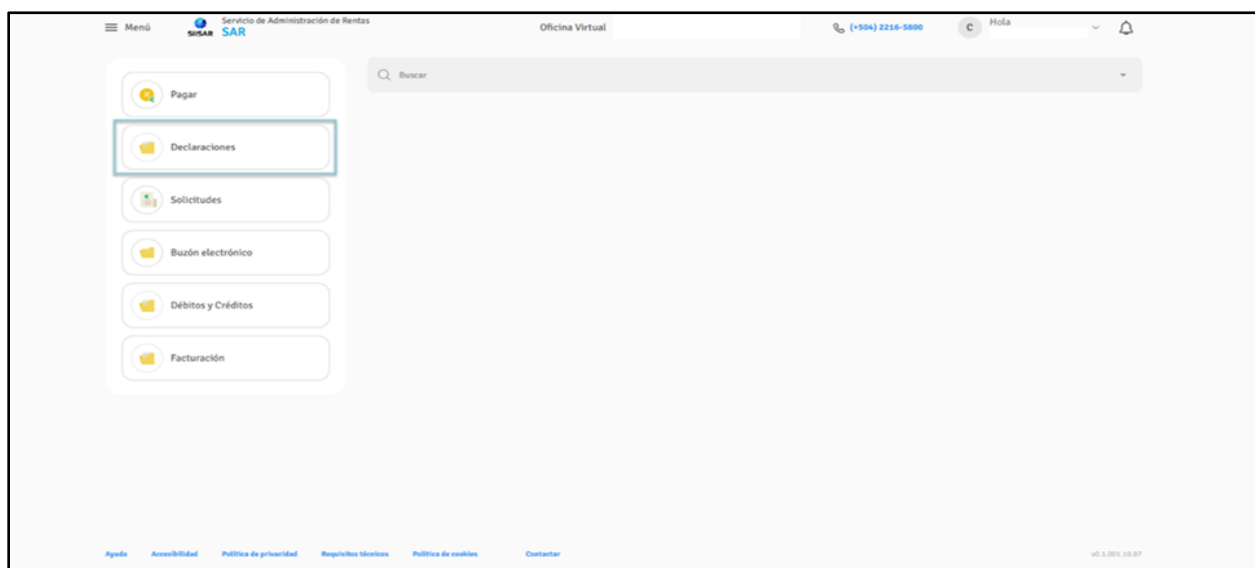
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la Declaración de **Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.

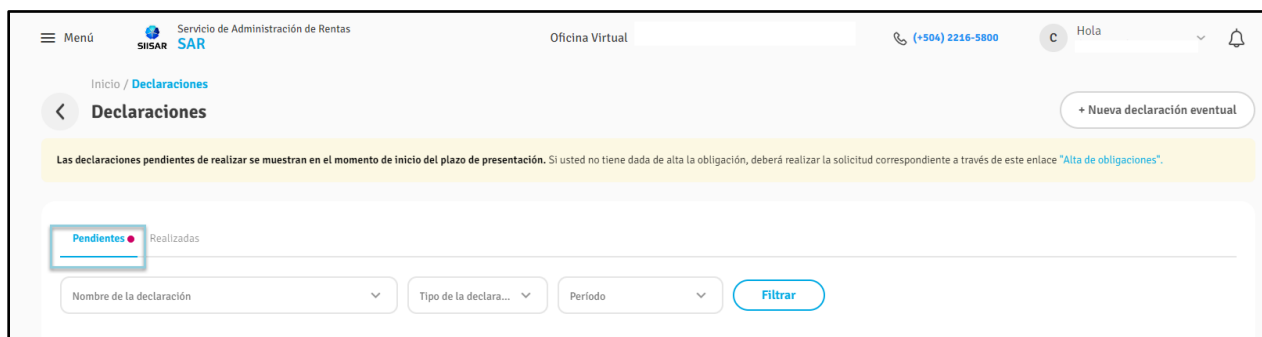


Una vez haya ingresado a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.

Pulsar Declaraciones



Seleccionar la declaración pendiente de realizar



Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.
2. **Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa o informativa**.
3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar **Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias de Capital (Código 119)**, tipo de declaración **“Determinativa”** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **“Filtrar”**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) page in the SAR web application. The page includes a navigation menu, a search bar, and a filter section. The filter section has the following values: Número de la declaración: ISGC20230101050211; Nombre de la declaración: 119 - IMPUESTO S; Tipo de la declaración: Determinativa; Período: 2023; Estado: Original; Pagada: SI; Posibilidad de rectificar: (dropdown). A 'Filtrar' button is visible below the filters. Below the filters, there is a table with the following data:

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202301	Determinativa Original	ISGC202301010502111111118D00	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2024 - 02/05/2024	Original OT. Aprobada OT Pagada	Rectificar

Al pulsar “Realizar” automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) page in the SAR Virtual Office. The page features a header with the SAR logo, contact information (+504) 2216-5800, and a user profile. The main content area includes a search filter with dropdown menus for 'Nombre de la declaración' (119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL), 'Tipo de la declara...', and 'Período'. Below the filter is a table with the following data:

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202001	Determinativa Original	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2021 - 03/01/2022	Borrador.

Buttons for 'Borrar.', 'Continuar', and 'Calcular Sanción' are visible next to the table entry. The page also includes a '+ Nueva declaración eventual' button and a 'Filtrar' button.

Elaboración y Presentación de Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

- A- Ingresos netos para período.**
- B- Deduciones para el período.**
- C- Determinación del impuesto.**
- D- Créditos.**

Menú **SISAR SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 M Hola

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL Guardar como borrador

A - Ingresos netos para el período

- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto
- D - Créditos

A - Ingresos netos para el período

Venta o permuta de bienes inmuebles 0.00

Venta o permuta de bienes muebles 0.00

Venta o permuta de títulos valores 0.00

Venta o permuta de derechos 0.00

Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas 0.00

Otras ganancias 0.00

Total ingresos ganancias de capital 0.00

Resumen

RTN	Nombre
Periodo	202001
Declaración	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL
Fecha Inicio	01/01/2021
Fecha Fin	03/01/2022
<hr/>	
Impuesto a pagar	L 0.00
Total ingresos ganancias de capital	L 0.00
Total deducciones	L 0.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el período	L 0.00
Excedente del período anterior	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00

Siguiente >

La sección **A- Ingresos netos para período** está conformada por:

- **Venta o permuta de bienes inmuebles**
- **Venta o permuta de bienes muebles**
- **Venta o permuta de títulos valores**
- **Venta o permuta de derechos**
- **Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas**
- **Otras ganancias**

En esta sección, se deben consignar los valores correspondientes a la línea o líneas, según sea el caso. Es importante recalcar que según el Decreto Artículo 14, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público contentivo del Decreto 113-2011 establece tácitamente los siguiente: “...Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado...”

Menú Oficina Virtual

Servicio de Administración de Rentas
SIISAR SAR

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

A - Ingresos netos para el período

B - Deducciones para el período

C - Determinación del impuesto

D - Créditos

A - Ingresos netos para el período

Venta o permuta de bienes inmuebles

Venta o permuta de bienes muebles

Venta o permuta de títulos valores

Venta o permuta de derechos

Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas

Otras ganancias

Total ingresos ganancias de capital
0.00

Siguiete >

La sección **B - Deducciones para el período** está conformada por:

- Deducciones por venta o permuta de bienes inmuebles.
- Deducciones por venta o permuta de bienes muebles.
- Deducciones por venta o permuta de títulos valores.
- Deducciones por venta o permuta de derechos.
- Deducciones por premios por juegos de azar/ Sorteos/ Rifas.
- Deducciones de otras ganancias.

En esta sección, se deben consignar los valores de las deducciones de acuerdo con lo declarado en la sección A - Ingresos netos para el período. Es imperativo recalcar que

según el Decreto Artículo 14, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público contenido del Decreto 113-2011 detalla lo siguiente: “...Para el cálculo de este impuesto el valor de la transacción será el convenido por las partes, siempre que el mismo no sea inferior al valor de mercado, deduciendo las mejoras comprobadas y gastos de legalización...”

Menú



Servicio de Administración de Rentas
SAR

Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

< 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deduciones para el período**
- C - Determinación del impuesto
- D - Créditos

B - Deduciones para el período

Deducciones por venta o permuta de bienes inmuebles	0.00
Deducciones por venta o permuta de bienes muebles	0.00
Deducciones por venta o permuta de títulos valores	0.00
Deducciones por venta o permuta de derechos	0.00
Deducciones por premios por juegos de azar/ Sorteos/ Rifas	0.00
Deducciones de otras ganancias	0.00
Total deducciones	0.00

La sección **C - Determinación del impuesto**, esta sección se determina el impuesto a pagar, restando el total de ingresos por ganancias de capital menos el total de deducciones permitidas, lo que da como resultado la utilidad. A esta utilidad se le aplica la tarifa del 10%, obteniendo así el monto del impuesto a pagar.

Menú **SIISAR SAR** Servicio de Administración de Rentas

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto**
- D - Créditos

C - Determinación del impuesto	
Total ingresos ganancias de capital	0.00
Total deducciones	0.00
Utilidad	0.00
Tarifa %	10.00
Impuesto a pagar	0.00

< Anterior

En la Sección **C- Determinación del impuesto**, se registrarán los montos aplicables que el obligado tributario puede restar de su Impuesto Sobre la Ganancia de Capital. Estos créditos fiscales incluyen aquellos que se derivan de pagos realizados para el período, Excedente del período anterior, Importe a compensar, Cesiones de crédito y otros créditos.

☰ Menú



Servicio de Administración de Rentas
SAR

Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

← **119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL**

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto
- **D - Créditos**

D - Créditos

Pagos realizados para el período	0.00
Excedente del período anterior	0.00
Importe a compensar	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Otros créditos	0.00

Total créditos	0.00

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

Presentar declaración

Importe a pagar : L 100,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración No, en otro momento

Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **Ver formulario y acuse**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El formulario y acuse quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.

Inicio / Declaraciones / 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

¡Gracias!
Se ha realizado la declaración del impuesto.

Ver formulario y acuse

Resumen

RTN: _____
Nombre: _____
Número declaración: ISGC2020010106049024055491D000
Período: 202001
Fecha inicio: 01/01/2021 Fecha fin: 05/01/2022

Impuesto a pagar	L 100,000.00
Total ingresos ganancias de capital	L 1,300,000.00
Total deducciones	L 0.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el período	L 0.00
Excedente del período anterior	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00
Saldo impuesto	L 100,000.00
Intereses	L 18,000.00
Multa	L 51,500.00
Total importe a pagar	L 169,500.00

Pagar

Boletín de pago

La opción “**pagar**” mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.

Pagar desde tu banco

Podrás realizar el pago directamente desde tu entidad bancaria.
Selecciona tu banco:

Ficohsa BAC CREDOMATICO DAVIVIENDA

BANPAIS BANCO LAFISE BANCO FICENSA


Banco Atlántida Banco de Occidente BANHCAFE

BANRURAL Banco Promerica


OK No, en otro momento

Al seleccionar el botón “**boletín de pago**” podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: Q563XC3EWG58CXLA




**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República



BOLETÍN DE PAGO

Datos generales			
Número boletín:	240100000813215	Fecha emisión:	
RTN:		Fecha vigencia:	
Obligado tributario:			
Detalle liquidación			
Impuesto:	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL		
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO	Período:	202001
Número declaración:	ISGC2020010106049024055491D000		
Desglose deuda			
Impuesto:			100,000.00
Multa:			51,500.00
Recargo:			0.00
Intereses:			18,000.00
Importe total a pagar:			L 169,500.00



Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

The screenshot shows the 'Declaraciones' page in the SAR system. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio / Declaraciones' and a '+ Nueva declaración eventual' button. Below this, a yellow banner provides information about pending declarations. The main area features a filter bar with the following options: 'Número de la declaración' (ISGC2020010106049C), 'Nombre de la declaración' (119 - IMPUESTO S), 'Tipo de la declaración' (Determinativo), 'Período' (2020), 'Estado' (Original), 'Pagada' (SI), and 'Posibilidad de rectificar' (SI). A 'Filtrar' button is located to the right of these filters. Below the filter bar is a table with columns: 'período', 'tipo', 'número declaración', 'declaración', 'plazo inicio-fin', 'estado', and 'Rectificar'. The table contains one entry for the period 202001, type Determinativa Original, and number ISGC2020010106049024055491D000. The 'estado' column for this entry shows 'Original OT. Aprobada OT' and 'Pagada'. A 'Rectificar' button is visible to the right of the table row.

Al pulsar sobre el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar, consultar la declaración o descargar detalle en formato Excel.

The screenshot shows the details of a tax declaration. The page title is '119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL'. Below the title, there are three buttons: 'Descargar declaración', 'Rectificar', and 'Consultar declaración'. The main content area displays the following information: 'Fecha' (202001), 'Período' (202001), 'Nº declaración' (ISGC2020010106049024055491D000), and 'Estado' (Original OT. Aprobada OT, Pagada). Below this information, it shows 'Importe a pagar L 100,000.00'. At the bottom of the page, there is a section titled 'Histórico'.

Rectificativa de la Declaración de Impuesto Sobre Ganancias de Capital

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón “**Entrar**” tal como se muestra en el apartado “2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón “**Rectificar**”.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón “**Declaraciones**”, en la pestaña de “**Realizadas**” ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón “**Rectificar**”.

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202001	Determinativa Original	ISGC2020010106049024055491D000	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2021 - 03/01/2022	Original OT: Aprobado OT Pagada	Rectificar

Al hacer clic en el botón “**Rectificar**”, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

Menú
SISAR SAR Servicio de Administración de Rentas
Oficina Virtua

Inicio / Declaraciones / Rectificar: 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL

- A - Ingresos netos para el período
- B - Deducciones para el período
- C - Determinación del impuesto
- D - Créditos

A - Ingresos netos para el período		Declaración rectificada
Venta o permuta de bienes inmuebles 1,000,000.00	>	Venta o permuta de bienes inmuebles 1,500,000.00
Venta o permuta de bienes muebles 0.00	>	Venta o permuta de bienes muebles 200,000.00
Venta o permuta de títulos valores 0.00	>	Venta o permuta de títulos valores 0.00
Venta o permuta de derechos 0.00	>	Venta o permuta de derechos 0.00
Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas 0.00	>	Premios por juegos de azar/Sorteos/Rifas 1,500,000.00
Otras ganancias 0.00	>	Otras ganancias 0.00
Total ingresos ganancias de capital 1,000,000.00		Total ingresos ganancias de capital 3,200,000.00

Siguiete >

Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración **jurada de Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancias De Capital**, deberá pulsar el botón **presentar** el sistema le muestra el mensaje **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**, pulsado el botón **“Presentar declaración”** el sistema mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**.

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

Menú (+504) 2216-5800 M Hola

Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual

Inicio / [Declaraciones](#)

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes Realizadas

Número de la declara... Nombre de la declaraci... Tipo de la declara... Período Estado Pagada Posibilidad de rectificar Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	
202001	Determinativa Rectificativa	ISGC2020010106049024055491DR01	119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	01/01/2021 - 03/01/2022	Rectificar

< Anterior 1 / 1 Siguiente >

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

The screenshot displays the SAR web interface. At the top, there is a navigation bar with 'Menú', 'SIISAR SAR', and 'Oficina Virtual'. Below this, a breadcrumb trail reads 'Inicio / Declaraciones / 119 - IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL'. The main content area is divided into two sections: 'Declaración' and 'Histórico'.

Declaración Section:

Fecha	Periodo	Nº declaración	Estado
14/11/2024 09:20:37	202001	ISGC2020010106049024055491DR01	Rectificativa OT. Aprobada OT Pagada

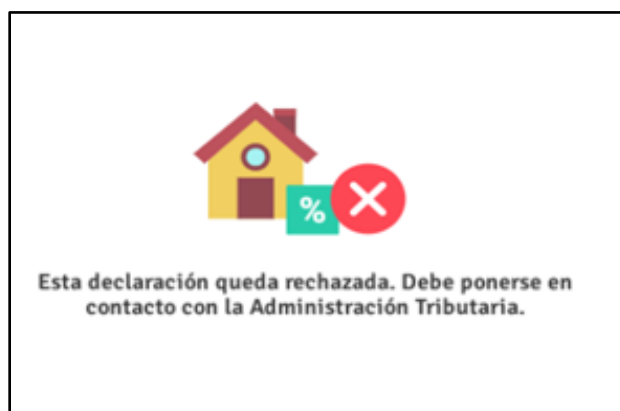
Importe a pagar: L 320,000.00

Buttons: Descargar declaración, Rectificar, Consultar declaración

Histórico Section:

Fecha	Declaración	Total	Estado
13/11/2024	ISGC2020010106049024055491D000	L 100,000.00	Original OT. Aprobada OT Descargar

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.



III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre Ganancia de Capital en el plazo establecido, mismo que tiene un vencimiento al 30 de abril del año siguiente al período que se declara.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que, es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
5. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.
6. En el apartado de deducciones de la declaración del Impuesto sobre Ganancia de Capital, únicamente deben incluirse aquellos valores que estén debidamente comprobados, ya sea pagados e incurridos, y que cuenten con la documentación de respaldo correspondiente.

IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ACUSE ELECTRÓNICO:	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
BOLETÍN DE PAGO:	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
CONTRATO DE ADHESIÓN:	Es el documento al por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	por el obligado tributario, representante legal, apoderado legal o representante procesal.
CONTRASEÑA TRIBUTARIA:	Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.
DECLARACIÓN JURADA:	Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.
PAGOS:	Son aquellos realizados por el obligado tributario a través de las entidades del sistema bancario, directamente en sus oficinas o utilizando los servicios digitales que estos prestan. El banco debe estar previamente certificado para operar con el Sistema del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
COMPENSACIÓN DE PAGOS:	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos.
GANANCIA DE CAPITAL:	<p>Las personas naturales o jurídicas, domiciliada o no en Honduras, que obtengan beneficios, rentas, utilidades o cualquier otro incremento patrimonial derivado de la disposición o enajenación de bienes raíces, pertenencias mineras, derechos, cuotas o acciones en sociedades, derechos de agua, propiedad intelectual o industrial, crédito mercantil, juegos de azar, sorteos, rifas, concursos y otros.</p> <p>En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se encuentran sujetas al pago del impuesto y cada una debe establecer, su ganancia por el valor en la transferencia de los bienes cambiados o permutados.</p>